



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Resolución de Alcaldía N° 266-2023-MDC

Condebamba, 16 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 0022-2023-OCP/MDC, emitido por la Lic. YULI ARLET MARIANO PIZARRO, en su condición de Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, mediante el que se solicita conformación del comité de altas, bajas y enajenación de bienes muebles patrimoniales y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política tal y como lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de citada Ley, sobre la aplicación de las Leyes generales y políticas y planes nacionales, refiere que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo 55° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma automática, con sus garantías y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescindibles. asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, sobre el particular, conviene señalar que el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante el Reglamento de la Ley N° 29151, sobre la vinculación con los Gobiernos Locales, indica que: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable";

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobado mediante Resolución N° 021-202/SBN, que regula el Procedimiento para la alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, el comité de gestión patrimonial es el encargado de elaborar el expediente administrativo que contendrá el informe técnico legal de los bienes a darse de baja, El Comité de Gestión Patrimonial elevara el expediente administrativo al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones;

Que, de conformidad al D. S. N° 154-2001-EF donde se aprueba el Reglamento General de Procedimiento Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal indica en su artículo 122 que: El Comité de altas y Bajas y Enajenaciones es el órgano responsable de evaluar las solicitudes de altas y bajas de los bienes muebles de las Entidades Públicas y Organizar los actos de disposición de los bienes muebles de la entidad; así también el artículo 123 del mismo dispositivo legal establece que el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones estará conformado como mínimo por un representante del área de Administración, Contabilidad y Asesoría Jurídica,



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
de no existir alguna de estas áreas, la Alta Dirección deberá nombrar al representante necesario para completar el mínimo de una de las áreas existentes;

Que, mediante Informe N° 0022-2023-OCP/MDC, emitido por la Lic. YULI ARLET MARIANO PIZARRO, en su condición de Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, se solicita conformación del comité de altas, bajas y enajenación de bienes muebles patrimoniales, al mismo tiempo que propone los integrantes del referido comité.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° y 39° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR, el **COMITÉ DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES** de los bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Condebamba, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, comité integrado de la siguiente manera:

TITULARES	
Subgerente de Administración y Finanzas o quien haga sus veces	Presidente
Jefe de la División de Contabilidad	1er Miembro
Subgerente de Asesoría Jurídica	2do Miembro
SUPLENTE	
Subgerente de planificación y presupuesto y racionalización	Presidente
Jefe de la División de Tesorería	1er Miembro
Jefe de la División de maestranza y pool de maquinaria	2do Miembro

ARTICULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO las resoluciones emitidas con anterioridad y cualquier acto administrativo que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del comité constituido para que se avoquen a las funciones que del cargo delegado se deriven.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE